

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 28 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

## REAL ORDEN-CIRCULAR.

Vista la consulta elevada á este Ministerio por algunos Gobernadores acerca de la situación del Vicepresidente de la Comisión Provincial en la mixta de reclutamiento cuando el Gobernador la preside:

Visto el art. 123 de la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que designa para Presidente de la Comisión mixta al Gobernador civil de la provincia, y cuando éste no asista al Vicepresidente de la Comisión Provincial, y para las funciones de Vicepresidente al Coronel Jefe de la zona:

Visto el art. 114 del reglamento de 23 de Diciembre último, que al fijar el orden de los puestos de los individuos de las Comisiones mixtas en todos los actos que éstas celebren, comienza la enumeración de los mismos por el Vicepresidente, no haciendo mención del Presidente eventual:

Visto el art. 112 del mismo reglamento, que declara obligatoria la asistencia á las sesiones de la Comisión mixta, excepción hecha del Gobernador, para todos los funcionarios que la componen, sean de carácter civil ó militar, á no ser en casos de enfermedad ó por causa debidamente justificada:

Considerando que de la letra y del espíritu de esos preceptos legales se desprende que es uno mismo el puesto que pueden ocupar en la Comisión mixta de reclutamiento el Gobernador civil y el Vicepresidente de la Comisión Provincial, correspondiendo al primero, si asiste, y al segundo en otro caso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido declarar que el Vicepresidente de la Comisión Provincial no debe concurrir á la Comisión mixta de reclutamiento cuando asista el Gobernador civil, y tiene obligación de hacerlo, para presidirla, cuando el Gobernador civil no asista.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Comisión mixta y demás efectos que correspondan para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 27 de Enero.)

## Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta ciudad de Palencia, en funciones de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Lucas Julian Duarte, Torralba, natural de Torralba, provincia de Ciudad Real, vecino de San Martín de Provencals, soltero, de treinta y siete años de edad, empleado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca en este Juzgado y Es-

cribanía del refrendante, sito en la calle Zapata, núm. 9, de esta Ciudad, á responder de los cargos que contra él resultan en sumario que sigo por estafa, previniéndole que si no concurre dentro de ese término será declarado rebelde.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición en la cárcel del partido de Lucas Julian Duarte, Torralba, caso de ser habido.

Dado en Palencia á veintidos de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Don Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la que dijo llamarse Petra Ríos García, y habitar en la calle Mayor antigua, número 14, de esta Ciudad, de estatura alta, como de cuarenta años de edad, delgada; que vestía pañuelo de ocho puntas negro al cuerpo, y otro de seda á rayas, también negro á la cabeza, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Zapata, número 9, á responder de los cargos que contra ella resultan en sumario que sigo por hurto de un mantel, previniéndola que si no comparece dentro de ese término será declarada rebelde.

A la vez ruego y encargo á las

Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y cárcel del partido, caso de ser habida.

Dado en Palencia á veintitres de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

## Ayuntamiento constitucional de Payo de Ojeda.

Debiendo formarse el apéndice, base al reparto territorial del próximo ejercicio de 1897 á 98, los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, con los requisitos del reglamento, prevenidos que no presentando las relaciones así de rústica como de urbana y pecuaria dentro de dicho término y requisitos no serán admitidas.

Payo de Ojeda 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Eulogio Gutiérrez.

## Ayuntamiento constitucional de Nestar.

Los contribuyentes que por el concepto de territorial tributen en este término municipal y hayan sufrido alteración en su riqueza, se servirán presentar las oportunas relaciones justificadas en forma, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, al objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base para formar el reparto en el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, apercibidos que transcurrido dicho plazo sin verificarlo no se admitirá ninguna.

Nestar 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Emiliano Ravilla.



# TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, la cobranza de las contribuciones territorial, industrial, riqueza urbana, minas, carruajes de lujo y alcoholes del tercer trimestre del actual ejercicio se verificará en los días, mes y pueblos que á continuación se expresan:

## Primera zona.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	PUEBLOS.	Días señalados.
D. Carlos Polanco. Jacinto Gutiérrez. Manuel de los Ríos. Lino González.	Palencia.	1 al 28 de Febrero
	Autilla del Pino.	15 y 16.
	Ampudia.	3, 4 y 5.
	Pedraza de Campos.	8 y 9.
	Revilla de Campos.	10.
	Santa Cecilia del Alcor.	17.
	Torremormojón.	6 y 7.
	Valoria del Alcor.	1 y 2.
	Villamartín de Campos.	11 y 12.

## Segunda zona.

D. Pedro A. Fernández. Antonio Fernández. Jacinto de los Cobos. Máximo Saiz.	Baños.	18 de Febrero.
	Becerril de Campos.	9, 10, 11 y 12.
	Dueñas.	21, 22, 23, 24 y 25
	Fuentes de Valdepero.	16 y 17.
	Grijota.	4 y 5.
	Husillos.	14.
	Magaz.	6.
	Monzón.	13.
	Manquillos.	19.
	Perales.	20.
	Villamuriel de Cerrato.	1 y 3.
Villalobón.	15.	
Villaumbrales.	7 y 8.	

## Tercera zona.

D. Leonardo Camino. Antoliano Camino. Julian Prieto.	Abarca.	6 de Febrero.
	Autillo de Campos.	4 y 5.
	Baquerín de Campos.	3.
	Boada.	4.
	Boadilla de Rioseco.	6 y 7.
	Capillas.	5.
	Castromocho.	4 y 5.
	Frechilla.	6 y 7.
	Fuentes de Nava.	1, 2 y 3.
	Guaza.	7.
	Mazariegos.	1 y 2.
	Mazuecos.	1.
	Villalumbroso.	2.
	Villatoquite.	3.

## Cuarta zona.

D. Florencio Alenso. Zóximo Alonso.	Abastas.	10 de Febrero.
	Añoza.	10.
	Calzadilla de la Cueva.	5.
	Cardeñosa.	8.
	Cervatos de la Cueva.	6 y 7.
	Cisneros.	3, 4 y 5.
	Ledigos.	16.
	Moratinos.	12.
	Población de Arroyo.	15.
	Pozo de Urama.	11.
	Pozuelos del Rey.	11.
	San Román de la Cuba.	1.
	Terradillos.	13.
	Villacidaler.	1.
	Villada.	14.
	Villalcón.	6.
Villanueva del Rebollar.	9.	
Villelga.	14.	

## Quinta zona.

D. Vicente Valverde.	Belmonte.	4 de Febrero.
	Castil de Vela.	5.
	Meneses.	9 y 10.
	Villerías.	6.
	Villarramiel.	2 y 3.

## Séptima zona.

D. José Rodríguez. Pedro Mediavilla.	Amayuelas de Abajo.	1 de Febrero.
	Amayuelas de Arriba.	2.
	Amusco.	1, 2 y 3.
	Boadilla del Camino.	4.
	Palacios del Alcor.	4.
	Piña de Campos.	5 y 6.
	Rivas.	11.
	Santoyo.	5 y 6.
	Támara.	3.
	Valdeolmillos.	7 y 8.
	Valdespina.	10.
Villagimena.	9.	

## Octava zona.

D. Francisco Diezhandino. Ambrosio Diezhandino. Angel Martínez.	Antigüedad.	6 y 7 de Febrero.
	Alba de Cerrato.	14.
	Baltanás.	10, 11 y 12.
	Cobos de Cerrato.	3.
	Castrillo de Don Juan.	1 y 2.
	Castrillo de Onielo.	20 y 21.
	Cevico Navero.	5 y 6.
	Cevico de la Torre.	10, 11 y 12.
	Cubillas de Cerrato.	15 y 16.
	Espinosa de Cerrato.	4 y 5.
	Herrera de Valdecañas.	8 y 9.
	Hérmedes de Cerrato.	3 y 4.
	Hontoria de Cerrato.	3 y 4.
	Hornillos de Cerrato.	15.
	Población de Cerrato.	17.
	Palenzuela.	10, 11 y 12.
	Reinoso.	1.
	Quintana del Puente.	1.
	Soto de Cerrato.	2.
Tariego.	5 y 6.	
Tabanera de Cerrato.	14.	
Villaviudas.	8 y 9.	
Vertabillo.	8 y 9.	
Valdecañas.	2.	
Valle de Cerrato.	18 y 19.	
Villaconancio.	7.	
Villahán de Palenzuela.	15 y 16.	

## Novena zona.

D. Mariano Santa María. Froilán Ramos. Luciano Gómez. Alberto Gómez.	Aguilar de Campoó.	9 de Febrero.
	Alar del Rey.	12 y 13.
	Becerril del Carpio.	11.
	Barrio de San Pedro.	17.
	Cozuelos.	4.
	Lavid.	5.
	Micieces.	10.
	Olmos de Ojeda.	20.
	Payo.	9.
	Perazancas.	18.
	Pomar.	8.
	Prádanos de Ojeda.	16 y 17.
	Santibáñez de Ecla.	15.
	Valdegama.	7.
	Vega de Bur.	19.
	Villabermudo.	6.
Valoria de Aguilar.	10.	
Verzosilla.	9.	
Villanueva de Henares.	15.	

## Décima zona.

D. Dionisio de la Hera. Eusebio Tijero. Higinio Allende.	Alba de los Cardaños.	10 de Febrero.
	Arbejal.	2.
	Barruelo.	16 y 17.
	Brañosera.	16.
	Celada de Robledo.	9.
	Cervera.	20 y 21.
	Camporredondo.	9.
	Castrejón.	19 y 20.
	Dehesa de Montejo.	7.
	Herreruela.	8.
	Ligüérsana.	5 y 6.
	Lores.	11.
	Mudá.	14.
	Matamorisca.	19.
	Nestar.	18.
	Otero de Guardo.	8.
	Potentinos.	23.
	Quintanaluengos.	3.
	Redondo.	10.
	Resoba.	24.
	Rebanal de las Llantas.	12.
	Respanda de la Peña.	1, 2 y 3.
	San Cebrián de Mudá.	14.
	San Martín de los Herreros.	12.
	Salinas de Pisuegra.	22.
	San Salvador.	4.
	Santibáñez de Resoba.	22.
Triollo.	11.	
Vañes.	13.	
Valle de Santullán.	15.	
Vergaño.	1.	

## Undécima zona.

D. Antonino Aparicio. Eusebio Losada. Diodoro Saldaña.	Aroonada.	3 de Febrero.
	Bustillo del Páramo.	5.
	Calzada de los Molinos.	8.
	Lomas.	4.
	Paredes de Nava.	16, 17, 18 y 19.
	Población de Campos.	6 y 7.
	Revinga.	6 y 7.
Riveros de la Cueva.	11.	



D. Antonino Aparicio..	San Cebrián de Campos.	6 y 7 de Febrero.	
	Torre de los Molinos.	9.	
	Villalcázar de Sirga.	1 y 2.	
	Eusebio Losada..	Villamueva de la Cueva.	12.
	Diodoro Saldaña..	Villarmentero.	4.
	Villoldo.	9 y 10.	
	Villovieco..	5.	

*Duodécima zona.*

D. Marcelino Hervás.	Osorno..	2 y 3 de Febrero.
	Frómista.	18, 19 y 20.
	Fuente-andrino.	9.
	Las Cabañas.	6.
	Osornillo.	1.
	Requena.	16.
	Santillana..	4 y 5.
	Marcilla.	8.
	San Llorente de la Vega.	7.
	Abia de las Torres..	10.
	Villadiezma.	13.
Villaherreros..	11 y 12.	

*Décimatercera zona.*

D. Eliodoro Antón..	Membrillar.	1 de Febrero.	
	Vega de Doña Olimpa..	1.	
	Bustillo de la Vega..	1.	
	Poza de la Vega..	2.	
	Saldaña.	2 y 3.	
	Villafruel..	3.	
	Valderrábano.	3.	
	Villabasta..	4.	
	Villaeles.	4.	
	Villamoronta..	4.	
	Olea..	5.	
	Sotobañado.	5.	
	Villaturde..	5.	
	Villameriel.	6.	
	Bárcena.	6.	
	Nogal.	6.	
	Villanuño..	7.	
	Villasila.	7.	
	La Serna.	7.	
	Villota del Páramo..	8.	
	Villaluenga.	8.	
	Renedo de la Vega..	8.	
	Villamorco.	9.	
	Ayuela..	9.	
	Tabanera de Valdavia..	9.	
	Balbino Aguado..	Villanueva de Abajo.	10.
	Gabriel Gallego..	Congosto.	10.
		Robladillo..	10.
		Bahillo..	11.
		La Puebla..	11.
		Buenavista.	11.
		Arenillas de San Pelayo.	12.
		Renedo de Valdavia.	13.
		Itero Seso..	13.
		Castrillo de Villavega..	14 y 15.
		Villasarracino.	16 y 17.
		Velilla de Guardo.	16.
		Guardo..	16 y 17.
		Mautinos.	18.
		Villalba de Guardo..	18.
		San Mamés.	18.
		Villasabariago.	19.
		Fresno del Río.	19.
		Pino del Río..	19.
		Gozón.	20.
		Quintanilla de Onsoña.	20.
		Pedrosa de la Vega..	20.
	Santervás de la Vega.	21.	
	Villarrabé..	21.	
	Villota del Duque.	14.	
	Carrión de los Condes..	21, 22 y 23.	

*Décimacuarta zona.*

D. Manuel Rebollo..	Espínosa de Villagonzalo.	1 y 2 de Febrero.
	Villaprovedo..	3.
	Santa Cruz de Boedo.	4.
	San Cristóbal de Boedo.	5.
	Páramo de Boedo.	6.
	Calahorra de Boedo.	7.
	Olmos de Pisuegra.	8.
	Ventosa de Pisuegra.	9.
	Báscones de Ojeda..	10.
	Revilla de Collazos..	11.
	Collazos de Boedo..	12.
	Dehesa de Romanos.	13.
	Herrera de Pisuegra.	17, 18 y 19.

Lo que se anuncia por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes.  
 Palencia 27 de Enero de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Victor Jalvo.

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.—SECCIÓN DE TENEDURÍA.

### Segunda decena del mes de Febrero de 1897.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libre y folio de la cuenta.
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.	
D. Gregorio Gil.	Támara.	Rústica.	Clero.	9978 al 98	Támara.	20	30	Octubre.	1877	13	Febrero.	101	50	14	31
Antonio Salvador Martín.	Cozuelos.	"	"	4023 al 45	Cozuelos.	18	27	Marzo.	1876	"	"	175	35	16	99
Felipe González.	Cabillas de Cerrato.	"	Estado.	3440 y otros	Población de Cerrato.	10	16	Julio.	1887	"	"	50	30	20	36
Felipe Fernández.	Monzón.	"	"	2344 al 60	Monzón.	4	20	Enero.	1894	"	"	100	"	11	142
Silvino del Val.	Idem.	"	"	2281 al 346	Idem.	4	20	"	"	"	"	136	"	11	143
El mismo..	Idem.	"	"	2361 al 80	Idem.	4	20	"	"	"	"	100	"	11	144

Lo que se anuncia en el presente *Boletín Oficial* para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Sres. Alcaldes dén la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes que transcurran los veinte días que marca el art. 2.º de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.  
 Palencia 27 de Enero de 1897.—El Interventor, Mariano Herrero.



## Ayuntamiento constitucional de Tariego.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de este año económico que forma el Secretario que suscribe para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 109 de la ley Municipal.*

*Día 4 de Octubre.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Nicanor Valdeolmillos, y después de aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana, el Ayuntamiento acordó: Aprobar el balance de fondos del mes de Septiembre, la distribución de los mismos para el presente y la cuenta del primer trimestre presentada por el Depositario de los fondos municipales, y se remita copia de estos documentos al Señor Contador de fondos provinciales; señalar fincas de los deudores por contribución territorial para su embargo en atención á la relación de descubiertos presentada por el Recaudador de contribuciones de este distrito á fin de que pueda el Agente ejecutivo hacer efectivos los descubiertos; que los Guardas especiales de las viñas, que cumplen su compromiso la víspera de las vendimias, continúen prestando su servicio durante los días de éstas, señalándoseles un jornal de dos pesetas diarias á cada uno, cuyo importe se librará con cargo al capítulo de Imprevistos, y que se proceda por la vía ejecutiva contra los deudores al Pósito de esta villa que no han verificado el reintegro de sus préstamos durante el período anunciado para esta operación.

*Día 11.*

No celebró sesión por hallarse sus individuos ocupados en las operaciones de vendimias.

*Día 18.*

Aprobada el acta de la anterior y enterado de la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana, acordó: Aprobar el extracto de los acuerdos tomados en el primer trimestre de este año económico y su remisión al *Boletín Oficial*, y satisfacer al Farmacéutico de Dueñas D. Francisco Garagarza, el importe de las recetas despachadas para la Beneficencia de este Municipio durante todo el año económico de 1895-96.

*Día 25.*

Acordó: Aprobar el acta de la anterior; quedar enterado por su lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana y autorizar al Secretario de la Corporación para que recoja de la oficina de la Comisión permanente de Pósitos de la provincia las cuentas del de este pueblo correspondientes á los ejercicios económicos de 1893-94, 1894-95 y 1895-96, para que una vez examinadas por el Ayuntamiento contestar á los re-

paros que sobre las mismas tiene formulados la Sección de Pósitos.

*Día 1.º de Noviembre.*

Después de aprobada el acta de la anterior y quedar enterado de la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana, el Ayuntamiento acordó aprobar el balance de fondos del mes de Octubre y la distribución de los mismos para el presente, remitiendo copia de estos documentos al Sr. Contador de fondos provinciales.

*Día 8.*

Presidido por el Sr. Alcalde Don Nicanor Valdeolmillos, el Ayuntamiento acordó: Aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de las disposiciones oficiales insertas en los *Boletines* de la semana; conceder de los fondos municipales un socorro diario de cincuenta céntimos al vecino pobre enfermo Ventura Rodríguez, y enterados de los reparos puestos á las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes á los ejercicios económicos de 1893-94, 94-95 y 95-96, delegar su contestación en el Sr. Alcalde Presidente y Secretario de la Corporación, la cual ha de basarse en las razones que se deriven de los documentos existentes en el archivo municipal.

*Día 15.*

Bajo la misma presidencia acordó: Aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de los *Boletines Oficiales* de la semana; reclamar ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia contra una circular de la Intervención de Hacienda en la que se declara á este Municipio en descubierto por el 20 por 100 sobre sus ingresos de montes y Propios, en consideración á que es ilegal la exacción de tal impuesto á este Municipio, y dividir en tajones la suerte del monte de esta villa señalada por el Capataz del distrito en este año para su partición y sorteo entre todo este vecindario, y una vez practicado se proceda á su cobranza por el Depositario municipal.

*Día 22.*

Aprobada el acta de la anterior y enterado el Ayuntamiento de la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana, acordó participar al Alcalde de Cevico de la Torre que este Ayuntamiento está dispuesto á proceder, en unión con el de Cevico, al reconocimiento del deslinde y amojonamiento de los dos términos jurisdiccionales, al objeto de levantar el acta correspondiente, pues en ambos Municipios se carece del acta que debió levantarse en el año de 1889 al practicar el deslinde de dicho año.

*Día 29.*

Acordó aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de las órdenes circulares insertas en los *Boletines Oficiales* de la semana, y aprobar dos cuentas presentadas por el Depositario municipal, una de gastos originados en el señalamiento y

división en tajones de la suerte del monte y otra de los gastos originados en el deslinde y amojonamiento del término con Cevico de la Torre, librando su importe con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto en ejercicio.

*Día 6 de Diciembre.*

Una vez aprobada el acta de la anterior y enterado de los *Boletines Oficiales* de la semana, acordó aprobar el balance de fondos del mes de Noviembre y la distribución de los mismos para el presente, remitiendo copia de estos documentos al Señor Contador de fondos provinciales.

*Día 13.*

No se ocupó el Ayuntamiento de otros asuntos que de la aprobación del acta de la anterior y la lectura de los *Boletines Oficiales* de la semana.

*Día 20.*

Acordó aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de las disposiciones oficiales insertas en los *Boletines* de la semana; aprobar la cuenta de ingresos y gastos de material de Escuelas de esta villa, presentada por el Maestro interino que cesa en este servicio por haberse provisto en propiedad esta Escuela, y pagar sus haberes correspondientes al segundo trimestre de este año económico á todos los empleados de este Municipio, satisfaciendo con cargo á Imprevistos los correspondientes al Guarda municipal, por estar casi agotada la cantidad presupuestada á este efecto.

*Día 27.*

Presidido por el Sr. Alcalde Don Nicanor Valdeolmillos acordó: Aprobar el acta de la anterior; quedar enterado de las disposiciones oficiales insertas en los *Boletines* de la semana; que por el Sr. Alcalde y Secretario se formen las propuestas para la renovación de la Junta pericial de este término municipal y se remitan al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para los efectos de reglamento, y proceder á la recomposición de algunas calles de la población y caminos vecinales para proporcionar jornal á los innumerables braceros que se hallan sin ocupación por efecto de los rigurosos temporales de la estación presente, practicando el arrastre de piedra y tierra para estas recomposiciones por el sistema de prestación personal entre los labradores con sus carros y labranzas.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 3 del presente, y para su remisión al Señor Gobernador para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia pongo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

Tariego 3 de Enero de 1897.—El Secretario, Luis Pablo.—V.º B.º—El Alcalde, Nicanor Valdeolmillos.

## Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

Próxima la época de proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito municipal que han de regir en el próximo año económico de 1897 á 98, se hace saber á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que tengan alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta ó baja debidamente reintegradas hasta el día 31 del mes actual, acompañando á la vez los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas, como tampoco las que se presenten pasado el término señalado.

Pino del Río 20 de Enero de 1897.—El Alcalde, Lázaro Gutiérrez.

## Ayuntamiento constitucional de Valle de Santullán.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, las relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten dicha alteración y de haber pagado los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido que sea dicho término no serán admitidas.

Valle de Santullán 21 de Enero de 1897.—El Alcalde accidental, José García.

## Ayuntamiento constitucional de Ventosa de Pisuerga.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo han de proceder en breve á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de inmuebles para el próximo ejercicio de 1897 á 98, al efecto se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones de alta ó baja convenientemente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y haber pagado los derechos á la Hacienda, en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ventosa de Pisuerga 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, Victor Martín.